



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2024

No. 1413

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle primera calle del Doctor Garciadiego, número 18, manzana 42, lote 604, colonia Hidalgo, Cuauhtémoc, Ciudad de México, actualmente calle Doctor Salvador Garciadiego número 18, colonia doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 5
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en la casa número 10, de la calle Latino y terreno que ocupa, lotes 5 y 6, de la manzana 25, de la sección B, cuartel duodécimo de esta ciudad, colonia Moderna, Benito Juárez, hoy Ciudad de México, actualmente calle Latinos número 10, colonia Moderna, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primer publicación) 8

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, TR-SGIRPC-PEPC-013-2024 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus *Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024* 41

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el “*Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la Unidad de Atención Oncológica para la Mujer en la Ciudad de México, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 atención a la salud de personas sin seguridad social, para el ejercicio fiscal 2024*” identificado con el número convenio: CC-E001-2024-CMX-02” 45

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados su *Manual Administrativo, así como el anexo jurídico del mismo y que contiene los archivos de las 9 Disposiciones Normativas que integran su marco jurídico, con número de registro: MA-CAPTRALIR-24-4A35592F* 46

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos del Instituto, como apoderados generales para la defensa jurídica del mismo 48

Institituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el que se habilitan días inhábiles para la substanciación de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados, así como adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se encuentren en trámite o inicien en el Instituto, correspondientes al año 2024 conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento 50

Universidad Rosario Castellanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado su *Manual Administrativo* 52

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Héroes de Padierna en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “173 Aniversario de la batalla de los Héroes de Padierna 2024” 53
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia La Concepción en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “El señor de Contreras 2024” 55
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia El Tanque en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “San Ignacio de Loyola 2024” 57

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada Apoyos económicos a deportistas y entrenadores deportivos de Tlalpan 2024* 59

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Santa Cruz Acalpíxca, Barrio Caltongo, San Lorenzo Atemoaya, Barrio San Lorenzo, colonia San Lorenzo La Cebada, Santa María Tepepan, Barrio la Asunción y San Luis Tlaxialtemalco, durante el mes de agosto de dos mil veinticuatro 66

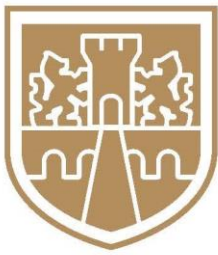
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante segundo trimestre de 2024 68

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números DGOIV/LPN/035/2024 a DGOIV/LPN/046/2024 69
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/145/2024 a LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/150/2024.- Convocatoria múltiple número 07/2024.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de planteles de educación básica 72
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrán ser consultadas las empresas ganadoras de las licitaciones públicas nacionales de los meses de abril a junio de 2024 77
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación pública nacional número 30001084/015/2024.- Convocatoria no. 015.- Adquisición de maquinaria y maquinaria-herramienta, destinadas para servicios de obras públicas y mantenimiento de edificios públicos 78
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación pública nacional número 30001084/016/2024.- Convocatoria no. 016.- Adquisición de tóner, impresoras y escáneres 80
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001098-029-24 y 30001098-030-24.- Convocatoria no. 11.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de centros culturales 82
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-027-2024.- Convocatoria 027.- Contratación del servicio de rehabilitación integral de la imagen urbana del camellón de Av. Villa de Ayala, ubicado en la colonia San Felipe de Jesús 86
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-028-2024.- Convocatoria 028.- Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y rehabilitación en el espacio público denominado camellón León de los Aldama 90
- ◆ **Aviso** 94



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PRIMERA CALLE DEL DOCTOR GARCADIIEGO, NÚMERO 18, MANZANA 42, LOTE 604, COLONIA HIDALGO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DOCTOR SALVADOR GARCADIIEGO NÚMERO 18, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/327/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente carece de las condiciones de seguridad estructural mínimas, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble en comento.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficios DG/000262/2023 y DG/DEAJI/000223/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PRIMERA CALLE DEL DOCTOR GARCADIIEGO, NÚMERO 18, MANZANA 42, LOTE 604, COLONIA HIDALGO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DOCTOR SALVADOR GARCADIIEGO NÚMERO 18, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO 10, DE LA CALLE LATINO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTES 5 Y 6, DE LA MANZANA 25, DE LA SECCIÓN B, CUARTEL DUODÉCIMO DE ESTA CIUDAD, COLONIA MODERNA, BENITO JUÁREZ, HOY CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LATINOS NÚMERO 10, COLONIA MODERNA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/057/2021 de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble de mérito no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, lo que podría afectar la integridad física de sus ocupantes, determinándose se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Tercera (23/2006) Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2006, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficios **DG/000060/2023** y **DG/DEAJI/004086/2023**, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO 10, DE LA CALLE LATINO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTES 5 Y 6, DE LA MANZANA 25, DE LA SECCIÓN B, CUARTEL DUODÉCIMO DE ESTA CIUDAD, COLONIA MODERNA, BENITO JUÁREZ, HOY CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LATINOS NÚMERO 10, COLONIA MODERNA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 apartado A, 16 apartado A numeral 1, apartado I numeral 1 inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV, 20, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76, 77 y 79 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXVIII, 57, 58 Bis, 58 TER, 58 QUATER, 59, 60, 61, 62, 62 Bis, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos perturbadores.

Que la función de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias.

Que dicha Dependencia garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de inclusión; garantizar los derechos establecidos en el artículo 16 apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el Programa Especial de Protección Civil constituye un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que impliquen un nivel elevado de riesgo; los cuales son elaborados por personas promotoras, organizadoras, alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México a través de un Responsable Oficial de Protección Civil o un Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad, que servirán como una guía técnica única.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas en las que se establecen las especificaciones, parámetros y límites mínimos permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo, teniendo el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que los Programas Especiales de Protección Civil se elaborarán de acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su Reglamento, los Términos de Referencia, Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas.

Que son las personas a que se refieren los presentes Términos de Referencia quienes elaborarán los citados Programas Especiales de Protección Civil, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, TR-SGIRPC-PEPC-013-2024**

ÍNDICE

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas

1.4 Normas Técnicas y otras publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

VI. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES, ORGANIZADORES Y PRODUCTORES DE EVENTOS

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL EVENTO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

8.1 Datos generales

8.2 Ubicación

8.3 Descripción del evento

8.4 Instalaciones de Gas L.P. temporales

8.5 Instalaciones de energía eléctrica temporales

8.6 Instalaciones hidrosanitarias temporales

8.7 Estructuras temporales y equipamiento complementario a instalarse

8.8 Medidas para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles

8.9 Juegos Mecánicos

8.10 Publicidad y activaciones de marca

8.11. Drones y Globos

8.12 Escenarios

8.13 Food Trucks

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

9.3 Determinación de zonas de menor riesgo internos

9.4 Determinación de zonas de menor riesgo externos

X. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

10.1 Señalización

10.2 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

10.3 Accesibilidad para las personas con discapacidad

10.4 Iluminación operativa y de Emergencia

10.5 Seguridad privada (intramuros y de control de multitudes)

10.6 Servicios de atención médica y médico prehospitalario

10.7 Puesto de Coordinación

10.8 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

10.9 Retardante de fuego

XI. PREVISIONES ESPECÍFICAS PARA ESPECTÁCULOS CIRCENSES

XII. PREVISIONES ESPECÍFICAS PARA EVENTOS/ESPECTÁCULOS TRADICIONALES

12.1 Espectáculos tradicionales

12.2 Ferias

12.3 Juegos Mecánicos

12.4 Pirotecnia

12.5 Posadas Populares

12.6 Comparsas, bailes y carnavales

12.7 Inflables

12.8 Espectáculos Taurinos

XIII. PLANOS O CROQUIS

13.1 Planos y/o Croquis

13.2 Información mínima en el plano / croquis

XIV. PLAN DE CONTINGENCIAS

14.1 Objetivos

14.2 Contenido

14.3 Medidas generales para el manejo de contingencias

14.4. Alertamiento

14.5 Acciones de respuesta

14.6 Programa Interno de Protección Civil

14.7 Visto Bueno para Prevención de Incendios en Espectáculos Masivos y Deportivos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

XV. VIGILANCIA EN SITIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO 1. BOTIQUÍN ESENCIAL PARA ESPECTÁCULOS TRADICIONALES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.2 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.3 Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1997, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo del 2021.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de junio de 2024.

1.2.2 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

1.2.3 Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de espectáculos masivos y deportivos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de enero del 2003, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de noviembre del 2003.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.5 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.6 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.7 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.8 NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019.

1.3.9 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

1.3.10 NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007.

1.4 Normas Técnicas y otras publicaciones

1.4.1 NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023.- Instalaciones de juegos mecánicos temporales, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de junio de 2023.

1.4.2 NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024, Instalaciones de Gas L.P. temporales, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.3 NT-SGIRPC-IET-003-4-2024, Instalaciones eléctricas temporales, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.4 NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024, Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, circenses y tradicionales en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.5 NT-SGIRPC-FT-009-2024, Para Unidades Móviles de Servicios Alimentarios en eventos masivos en la Ciudad de México (FOOD TRUCKS), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de julio de 2024.

1.4.6 Circular obligatoria de la Dirección General de Aeronáutica Civil denominada Reglas Generales para la operación de RPAS en Estado y Civiles (registrados como Grupo Voluntario) en caso de Emergencia y/o Desastres causados por fenómenos naturales o antrópicos, de fecha 19 de julio de 2019.

1.4.7 Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2017.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Activación: Desarrollo de actividades de publicidad en un evento;

2.2 Administración pública: La Administración Pública de la Ciudad de México;

2.3 Aforo: Es la concentración simultánea de usuarios y personal del establecimiento en las instalaciones del mismo;

2.4 Alcaldía: Los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;

2.5 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.6 Asistencia esperada por día: Número de personas estimado que se espera acudan por día a un evento;

2.7 Carta de corresponsabilidad: Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el Programa Especial de Protección Civil;

2.8 Carta de responsabilidad: Documento expedido por las personas obligadas a contar con un Programa Especial de Protección Civil, en el que se obligan a cumplir con las actividades establecidas en dichos programas;

2.9 Coordinador: Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional;

2.10 Espectáculo circense: La representación artística, con la participación de malabaristas, payasos, equilibristas y otro tipo de artistas, que se realiza en un inmueble cubierto o al aire libre;

2.11 Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

2.12 Espectáculo taurino: La representación utilizando vaquillas, novillos o toros que tiene lugar en recintos especializados, como plazas de toros, o en localizaciones eventuales, como calles y plazas de una población, acondicionadas al efecto, donde se corren o lidian toros;

2.13 Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

2.14 Espectador: Los asistentes a los espectáculos públicos;

2.15 Equipo contra incendio: Aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios, los cuales pueden clasificarse como: portátiles, móviles y fijos;

2.16 Evento: Acto programado de índole deportivo, taurino, musical, teatral, artístico, cultural, recreativo, tradicional, circense y de afluencia masiva de acceso libre, controlado o restringido, el cual es organizado por personas físicas, morales o instituciones de los tres órdenes de gobierno;

2.17 Feria: Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

2.18 Instalaciones especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;

2.19 Juegos de destreza: Aquellos locales móviles en donde mediante la habilidad del participante se puede o no obtener un premio;

2.20 Juegos mecánicos: Aquellos cuyo funcionamiento se produzca por energía eléctrica, eólica, electromagnética, geotérmica, solar o siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulsor y sirvan para entretener o divertir al usuario;

2.21 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.22 Obligados: Las personas promotoras, organizadoras, productoras, así como las, Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Autónomos o Entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México que pretendan realizar eventos o espectáculos públicos;

2.23 Participante: El actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y, en general, todos aquellos que participen en un Espectáculo público, ante los espectadores. En el caso de los ejecutantes taurinos, sólo se considerará como actuante nacional o extranjero el anunciado en el cartel programado por evento, excluyendo de estos términos a cuadrillas de picadores, banderilleros, puntilleros y subalternos;

2.24 Programa Especial de Protección Civil (PEPC): Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

2.25 Puesto comercial itinerante: Son aquellos locales móviles donde se expenden alimentos y bebidas (incluyendo hornos, calderos, parrillas, recipientes de cocción caliente, entre otros), así como aquellos locales móviles donde se venden recuerdos, artesanías y juguetes, relacionados a un evento;

2.26 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.27 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil y otras disposiciones aplicables;

2.28 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquellas alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, autónomos o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil y, en caso de contar con el registro correspondiente, la capacitación a las brigadas de protección civil;

2.29 Romería: Son aquellos locales móviles donde se expenden alimentos y bebidas, incluyendo hornos de pan, así como aquellos locales móviles donde se venden entre otros recuerdos, juguetes y artículos eléctricos;

2.30 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.31 Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS o Dron): Aeronave no Tripulada destinada a volar sin piloto y a distancia, de tipo comercial o no comercial, y que no considera a los que efectúen operaciones militares;

2.32 Talento: El actor, artista, músico, cantante, deportista, ejecutante taurino o circense y, en general, todos aquellos integrantes involucrados en un evento, ante los espectadores;

2.33 Unidad Móvil de Servicios Alimentarios (Food Trucks): Unidades móviles motorizadas o remolques, equipados expresa y exclusivamente para la oferta de alimentos y bebidas de conformidad con la Norma Técnica para unidades móviles de servicios alimentarios en eventos masivos en la Ciudad de México emitida por la Secretaría; y,

2.34 Visto Bueno para Prevención de Incendios en Espectáculos Masivos y Deportivos: Se refiere al Visto Bueno para la Celebración de Espectáculos Públicos Masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y/o sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia; el documento es expedido por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, donde se señala que el establecimiento cumple con las condiciones de protección contra incendio de acuerdo al riesgo del evento o espectáculo a realizarse;

III. CAMPO DE APLICACIÓN

3.1. Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de PEPC, por parte del promotor, organizador, productor, alcaldía, dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, autónomo o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México y del ámbito federal que lleve a cabo un Evento en áreas o inmuebles diferentes al uso habitual, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

3.2 En el caso de los espectáculos tradicionales la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (UGIRPC) o el área responsable de conformidad con lo señalado en el manual administrativo de la Alcaldía correspondiente, fungirá como asesor de los coordinadores para la elaboración, integración y ejecución del PEPC.

3.3 Los presentes Términos de Referencia no aplican a aquellos inmuebles de espectáculos públicos que, sin importar su denominación o naturaleza, tengan como actividad primordial la celebración de dichos espectáculos de conformidad con lo previsto en el Aviso de Apertura o Licencia de Funcionamiento y que no realizan modificaciones de instalaciones que aumenten o disminuyan el aforo o las condiciones en los que se lleve a cabo normalmente estos espectáculos.

3.4 No se permite el uso para eventos contemplados en los presentes Términos de Referencia, que utilicen escenarios, aquellos sitios en donde existan basureros o rellenos sanitarios y/o parques públicos que lo hayan sido anteriormente.

3.5 Los presentes Términos de Referencia podrán ser utilizados como referente en el caso de concentraciones de carácter político o religiosos.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de PEPC para eventos que se celebren en la Ciudad de México, en áreas o inmuebles diferentes al uso habitual de diseño original por parte del promotor, organizador, productor, alcaldía, dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, autónomo o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México y del ámbito federal que lleve a cabo un evento por sí o a través de un ROPC o ROPC Institucional.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.1 Determinar las obligaciones a cargo del promotor, organizador, productor, alcaldía, dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, autónomo o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México y del ámbito federal que lleve a cabo un evento, así como de los ROPC o ROPC Institucional.

5.2 Prevenir riesgos y atender las emergencias en la realización de eventos y espectáculos que se celebren en la Ciudad de México, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, con la finalidad de identificar y gestionar los riesgos a los que están expuestos y en su caso iniciar las acciones conducentes.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES, ORGANIZADORES Y PRODUCTORES DE EVENTOS

- 6.1** Identificar los elementos, requerimientos y documentos para la elaboración, integración y registro del PEPC en la Plataforma Digital.
- 6.2** Elaborar y registrar el PEPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional.
- 6.3** Contar con identificación y análisis de riesgos de conformidad con los numerales 9.1 al 9.4.
- 6.4** Contar con Constancia o Dictamen Técnico de Seguridad Estructural para las estructuras temporales, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- 6.5** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio del evento, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.
- 6.6** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.
- 6.7** Disponer de equipos, materiales y cuanto sea necesario de acuerdo con el tipo de actividad que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la vida y la integridad física de las personas que trabajan o acuden al Evento Masivo.
- 6.8** El PEPC del evento, deberá contemplar en su desarrollo y en sus planes de emergencia los Food Trucks.
- 6.9** Exhibir a la Secretaría o a la Alcaldía, cuando así lo soliciten, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia les obliguen a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.
- 6.10** Contar con el visto bueno para prevención de incendios en espectáculos masivos y deportivos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá contener el PEPC conforme lo siguiente:

- 7.1** Los datos y descripción general del evento;
- 7.2** Identificación y análisis de riesgos;
- 7.3** Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
- 7.4** Plan de Contingencias;
- 7.5** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;
- 7.6** Carta de Responsabilidad expedida por el promotor, organizador o productor del evento; y,
- 7.7** Carta de Corresponsabilidad expedida por un ROPC.

VIII. DATOS GENERALES DEL EVENTO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en referir de manera general el evento, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Marca con una "x" el tipo de evento que se llevará a cabo:

Tipo	
Eventos/Espectáculos deportivos;	
Eventos/Espectáculos taurinos;	
Eventos/Espectáculos musicales, teatrales, artísticos, culturales o recreativos;	
Eventos/Espectáculos tradicionales;	
Eventos/Espectáculo circense;	
Espectáculos/Eventos, cualquiera que sea su tipo, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.	
Otro (especificar):	

b) Nombre oficial o denominación del evento;

c) Nombre de la persona física o moral promotora, organizadora o productora del evento; en caso de eventos organizados por el Gobierno de la Ciudad de México, será el nombre de la alcaldía, dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, autónomo o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México y del ámbito federal;

d) Nombre de la persona responsable del evento. Tratándose de persona moral será el representante legal y en el caso de eventos organizados por el Gobierno de la Ciudad de México, será el titular de la alcaldía, dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, autónomo o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México y del ámbito federal que lo organice o en su caso el servidor público que haya sido designado por el titular para tales efectos;

e) Nombre y número de registro del ROPC o ROPC Institucional, según sea aplicable;

f) Ubicación;

g) Fecha en la que se realizará;

h) Horario de inicio y término;

i) Duración total de la actividad;

j) Aforo del área o inmueble; y,

k) Asistencia total de personas prevista.

8.2 Ubicación

8.2.1 Situar espacialmente el área o inmueble donde se llevará a cabo el evento, conforme lo siguiente:

a) Georreferencia en coordenadas geográficas en grados decimales, tomadas en el centro geométrico del área o inmueble donde se llevará a cabo el evento;

b) Domicilio completo (indicando calle en que se ubica, número oficial exterior, las calles entre las que se ubica, barrio, colonia, código postal y alcaldía);

c) En el caso de parques públicos o privados, se deberá señalar la manzana catastral de acuerdo al Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) o del Mapa de Movilidad Integrada de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI); y,

d) En el caso de que el área o inmueble sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta, especificar el nivel en el que se desarrollará el evento.

8.3 Descripción del evento

8.3.1 Se señalarán, breve y puntualmente, las características físicas generales del área o inmueble donde se desarrollará el evento como se menciona a continuación:

- a) Duración en días/horas del evento;
- b) Programa minuto a minuto del desarrollo del evento;
- c) Cronograma que incluya montaje, operación y desmontaje;
- d) En caso de que el evento se realice dentro de un establecimiento mercantil o inmueble distinto a su uso habitual deberá señalar el número de registro del Programa Interno de Protección Civil;
- e) En caso de contar con pirotecnia, describir las características de la misma, ubicación dentro de las instalaciones del evento y cantidad a activar, el cual es parte del Plan de contingencias específico para este tipo de actividades;
- f) En caso de contar con área de estacionamiento, precisar su capacidad o si se empleará sistema de estacionamiento personalizado (valet parking);
- g) Instalaciones hidrosanitarias permanentes y/o temporales;
- h) Instalaciones eléctricas permanentes y/o temporales, así como plantas generadoras de energía eléctrica;
- i) Instalaciones de Gas L.P. y/ o Natural permanentes y/o temporales;
- j) Cuando se cuente con cuarto de máquinas señalar las condiciones del mismo;
- k) Señalar el número de elevadores de personas y de carga permanentes y/o temporales, así como las condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;
- l) Cuando se cuente con instalaciones especiales o especializadas, señalarlas, así como las condiciones de las mismas;
- m) Cuando se cuente con recipientes sujetos a presión distintos a los recipientes portátiles de gas L.P. o que excedan la presión de 5 kg/cm² o 490.33 Kpa, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, señalar la cantidad y las condiciones de los mismos;
- n) Depósito y almacenes de materiales inflamables o combustibles o sustancias químicas peligrosas;
- ñ) Rampas, accesos, señalización y dispositivos para personas con discapacidad;
- o) Espacios de almacenamiento de materiales pirotécnicos o de efectos especiales que se utilicen para el evento;
- p) En caso de contar con Helipuertos mencionar su ubicación, así como aquellos cercanos; y,
- q) Cualquier otro tipo de instalación que se requiera para el desarrollo del evento.

8.4 Instalaciones de Gas L.P. temporales

8.4.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024**, Instalaciones de gas L.P. temporales, o la que la sustituya, por lo que se deberá agregar al PEPC carta bajo protesta de decir verdad mediante el cual el ROPC o ROPC Institucional manifieste que se apegan a la misma.

8.5 Instalaciones de energía eléctrica temporales

8.5.1 Todas las instalaciones eléctricas deberán contar con protección adecuada y cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya y deberán ser dictaminadas en los términos que la misma establece.

8.6 Instalaciones hidrosanitarias temporales

8.6.1 En todas las instalaciones hidrosanitarias temporales se deberá implementar lo siguiente:

- a) Contar con ruta de acceso para realizar su mantenimiento y limpieza sin afectar las operaciones durante el evento o bloquear las rutas de evacuación o salidas de emergencia;
- b) Los servicios sanitarios portátiles deberán estar nivelados y anclados, en su caso, con la finalidad de mantener su estabilidad en todo momento;
- c) El contenedor de los sanitarios portátiles no debe presentar fugas ni derrames;
- d) El desagüe de los servicios sanitarios, así como de los lavabos deberán encontrarse preferentemente conectados a un registro sanitario;
- e) Los sanitarios portátiles deberán contar con ductos de ventilación, así como con iluminación dependiendo de los horarios de realización del evento;
- f) La limpieza de los sanitarios portátiles se realizará conforme el aforo y duración del evento, tratándose de eventos con duración mayor a un día por lo menos cada 8 horas;
- g) El sitio donde se desarrolle el evento deberá contar con área diseñada para el lavado de manos; y,
- h) Todos los servicios sanitarios deberán contar con todos los insumos para la higiene de los usuarios.

8.7 Estructuras temporales y equipamiento complementario a instalarse

8.7.1 Se describirán las dimensiones y tipo de estructuras temporales, características de los materiales y equipamiento complementario a instalarse para el desarrollo del evento.

8.7.2 Se deberá integrar al PEPC lo siguiente:

- a) Planos o croquis en planta y a escala adecuada en donde se ubiquen claramente las estructuras fijas y temporales para la realización del evento y, en donde se indique la denominación de cada sitio o instalación;
- b) Dictamen técnico de seguridad estructural donde se describan las características de todas las estructuras temporales a instalarse avalado por un Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE) con registro vigente ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México; y,
- c) Copia del carnet de registro vigente del DRO y/o CSE, en donde se indique claramente el alcance del dictamen.

8.8 Medidas para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles

8.8.1 Derivado de la naturaleza del evento y ante la necesidad de manipular sustancias combustibles en el desarrollo del mismo, se deberá presentar dentro del PEPC, la descripción para el manejo, transporte y almacenamiento de combustible, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con la señalización que prohíba generar una chispa o provocar ignición, la cual deberá cumplir con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar o la que la sustituya;

b) Adoptar las medidas de seguridad para prevenir la generación y acumulación de electricidad estática en las áreas donde se manejen materiales inflamables o explosivos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-STPS-2015**, Electricidad estática en los centros de trabajo-condiciones de seguridad o la que la sustituya. Asimismo, controlar en dichas áreas el uso de objetos que puedan generar chispa, flama o altas temperaturas;

c) La utilización de combustible para plantas generadoras de energía eléctrica se sujetará a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya; y,

d) En el caso de que por el tipo de evento se tenga la necesidad de contar con contenedores de combustible con capacidad superior a 1,000 litros se deberá contar con el servicio de prevención de incendio para este tipo de instalaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

8.9 Juegos Mecánicos

8.9.1 En caso de contar con juegos mecánicos, se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023**, Instalaciones de juegos mecánicos temporales o la que la sustituya.

8.9.2 Se deberá anexar al PEPC un escrito libre firmado por el ROPC o ROPC Institucional en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos temporales se apegan a lo establecido en la Norma Técnica citada en el numeral que antecede.

8.10 Publicidad y activaciones de marca

8.10.1 En caso de que se pretenda utilizar elementos publicitarios adosados a las estructuras temporales o fijas que consistan en mantas, cubiertas o lonas deberán:

a) Contar con tratamiento retardante al fuego, de conformidad con el numeral 10.9 de los presentes Términos de Referencia;

b) Estos elementos publicitarios, deberán estar sujetos de manera tal que no sean desprendidas por la acción del viento u otros agentes; y,

c) Si dichos elementos publicitarios están colocados en las estructuras de soporte de las estructuras temporales como tarimas, escenarios o gradas, deberán estar considerados en el Dictamen Técnico de Seguridad Estructural.

8.10.2 En caso de llevarse a cabo activaciones de marca, se deberá considerar lo siguiente:

a) No se permite arrojar al público asistente productos publicitarios, ni cualquier tipo de objetos;

b) Las plantas generadoras de energía eléctrica, si es que se cuenta con ellas, no excederán la capacidad de 125 Kw por generador eléctrico. En el caso de ser abastecidas de combustible para su funcionamiento durante el ingreso de los asistentes, desarrollo del evento o desaforo del mismo, se deberán extremar las medidas preventivas para cada caso;

c) Deberán en todo momento dejar espacios libres alrededor y no obstaculizar la o las rutas de evacuación; y,

d) En caso de que se cuenten con un templete con altura superior a 1.0 metro y una superficie superior a 20 metros cuadrados se deberá contar con Dictamen Técnico de Seguridad Estructural, emitido por un DRO o CSE y el cual deberá agregarse al PEPC.

8.11 Drones y Globos

8.11.1 Aeronaves pilotadas a distancia (RPAS o Dron):

8.11.1.1 En caso de que se pretenda hacer uso de RPAS o Dron, ya sea para uso comercial y/o recreativo, se deberán anexar las autorizaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Federal de Aviación Civil conforme a lo que se establece en

la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, contemplando además el cumplimiento de los requisitos correspondientes al tipo de aeronave empleada establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-107-SCT3-2019**, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano o la que la sustituya.

Se deberá agregar la póliza de seguro del RPAS o Dron, la cual es diferente de la póliza de seguro de responsabilidad civil del PEPC.

8.11.2 Globos aerostáticos cautivos:

8.11.2.1 En el caso del empleo de globos aerostáticos, estos únicamente serán cautivos, para lo cual se deberá presentar escrito libre, firmado por el representante legal de la empresa responsable del montaje en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que dichos globos cuentan con medidas de seguridad, además deberá especificar la siguiente información:

- a) Cantidad de globos a instalarse indicando su altura de operación, la cual no excederá de los 20 metros sobre el nivel del piso;
- b) Ficha técnica de cada globo, en donde se especifique que no opera o contiene gases inflamables; y,
- c) Anexar plano en donde se ubique la instalación de los globos cautivos en el inmueble, zona, predio o instalación en que se llevará a cabo el evento.

8.12 Escenarios

Además de lo señalado en el numeral 10.8 de los presentes Términos se deberá considerar lo siguiente:

8.12.1 La Constancia o Dictamen de seguridad estructural la cual considerará el análisis por viento de conformidad con los criterios establecidos en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal o las que las sustituyan, considerando el uso de telas, lonas o elementos escenográficos que produzcan un efecto de resistencia al viento, así como las condiciones meteorológicas que se prevean para las fechas de la realización del evento.

8.12.2 Deberán contar con tierra física a fin de eliminar la electricidad estática que se pueda generar.

8.12.3 Tratándose de aquellos eventos celebrados al aire libre o espacios abiertos con aforo más de 10,000 asistentes, el organizador deberá proveer de una estación meteorológica portátil.

8.12.4 Las áreas deben conservarse en orden, permitiendo el desarrollo de las actividades para las que fueron destinadas, considerando las medidas de seguridad y acciones para evitar la creación de mayores riesgos a los identificados.

8.12.5 Aquellas instalaciones que soporten cargas fijas o móviles, deben construirse de tal manera que aseguren su resistencia a posibles fallas estructurales y posibles riesgos de impacto, para lo cual deben considerarse tanto las condiciones normales de operación, como situaciones extraordinarias que puedan afectarlas, tales como: impacto accidental de vehículos, fenómenos meteorológicos y sismos.

8.13 Food Trucks

8.13.1 El promotor, organizador o productor del evento deberá integrar al PEPC la siguiente documentación:

- a) Autorización del promotor, organizador o productor para instalarse;
- b) Nombre del establecimiento;
- c) Nombre del responsable del vehículo;
- d) Tipo de alimentos que se prepararán;

e) Escrito libre, firmado por el representante legal del vehículo en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas: Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo; Norma Técnica **NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024**, Instalaciones de gas L.P. temporales y Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones Eléctricas Temporales, o las que las sustituyan; y,

f) Croquis de la ubicación como lo establece el numeral 13.1 de los presentes Términos de Referencia.

8.13.2 Los vehículos que cuenten con parrilla eléctrica y se provean de suministro eléctrico de la de red temporal del evento o del inmueble habilitado para el evento en cuestión, deberán estar contemplados en el dictamen que emita la Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas para el PEPC.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario determinar el grado de riesgo del evento, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las amenazas o peligros a los que se encuentra expuesto que inciden sobre este, así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes y asistentes al evento, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su identificación se deberán considerar, en el siguiente orden, las metodologías:

a) William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que esté expuesto el establecimiento mercantil, área o inmueble en donde se lleve a cabo el evento, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo, considerando los antecedentes históricos de la zona. Esta metodología no aplicará para eventos tradicionales;

b) Para determinar el riesgo de incendio se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya; y,

c) En el caso de alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refiere el numeral anterior, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará:

a) Respecto a los fenómenos perturbadores de origen natural se deberán tomar en consideración al menos, los señalados en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como el de la Alcaldía que corresponda; y,

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico, considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como punto el acceso principal del área o inmueble donde se desarrolle el Evento.
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	100 metros
Postes de energía eléctrica, con baja y media tensión	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	100 metros
Terminales o rutas aéreas, incluidos los helipuertos	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril en operación	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio y de carburación	500 metros
Basureros, emisión de olores, sitios con fauna nociva y otros riesgos asociados	200 metros

9.3 Determinación de zonas de menor riesgo internos

9.3.1 Describir y ubicar espacios físicos en los que acorde a las características y especificaciones de áreas libres, estructuras, pisos, techos y recubrimientos del inmueble donde se lleva a cabo el evento, brinden un margen mayor de resistencia y protección ante una emergencia o desastre.

9.4 Determinación de zonas de menor riesgo externos

9.4.1 Describir y localizar los espacios físicos considerando que, por sus características de ubicación con relación a la distancia de estructuras, inmuebles, ductos, cables de alta tensión, árboles, puentes, monumentos, postes, antenas o cualquier otra edificación que pudiera causar un daño a las personas, brinden un margen mayor de resistencia y protección ante la eventualidad de una emergencia o desastre.

X. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

10.1 Señalización

10.1.1 Deberá ser visible y de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil. - colores, formas y símbolos a utilizar o la que la sustituya.

10.2 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

10.2.1 Se deberá describir el recorrido que realizarán los asistentes por las rutas de evacuación hacia los puntos de reunión a implementarse en caso de una emergencia, dicho recorrido deberá desarrollarse de acuerdo con la naturaleza del evento, considerando las estructuras temporales e instalaciones fijas en donde se desarrolle el mismo.

10.2.2 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria;

- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico autónomo que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, también pueden utilizarse lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías o celdas solares, que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación, deberán de contar con un sistema de apertura a favor del desarrollo de la circulación. En caso de abrir hacia un pasillo o ruta de evacuación, esta no deberá bloquear la circulación del mismo;
- d) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para grupos de atención prioritaria contando con un grupo de apoyo especial;
- e) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas, cambios de nivel o escaleras, estarán debidamente señalizados de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 y, de ser el caso, protegidos;
- f) Que, en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores del área o inmueble donde se lleve a cabo el evento, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia; y,
- g) La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal capacitado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura del área o inmueble donde se lleva a cabo el evento.

10.3 Accesibilidad para las personas con discapacidad

10.3.1 Las personas físicas o los representantes legales de las personas morales, organizadoras, promotoras o productoras o instituciones del Gobierno de la Ciudad de México que organicen eventos deberán establecer espacios reservados para personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya, y la Norma Mexicana **NMX-R-050-SCFI-2006**, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, o la que la sustituya.

10.3.2 Información adicional que se deberá integrar al PEPC:

- a) La descripción de las dimensiones y capacidad de los espacios reservados para personas con discapacidad, así como las rutas de ingreso y salida. Este espacio y las rutas se señalarán en el plano o croquis correspondiente a la que se refieren en los presentes Términos de Referencia; y,
- b) El procedimiento para la atención integral de las personas con discapacidad que asistan al evento.

10.4 Iluminación operativa y de Emergencia

10.4.1 En eventos que su horario se extienda o se desarrolle en horarios nocturnos o con poca iluminación, se deberá prever el contar con iluminación suficiente para la operación, aforo, desaforo, así como para identificar las rutas de evacuación, además de la iluminación de emergencia, conforme lo señala el inciso b) del numeral 10.2.2 de los presentes Términos de Referencia.

10.5 Seguridad privada (intramuros y de control de multitudes)

10.5.1 Se deberá contar con personal de seguridad privada intramuros, para realizar acciones de protección a los asistentes contra los riesgos que pudieren afectar su vida o integridad física durante la celebración del evento.

10.5.2 Se deberá integrar al PEPC lo siguiente:

a) Escrito libre, firmado por el representante legal en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicios de seguridad privada, señalando el nombre de la empresa a cargo de dichos servicios, así como señalar el número de registro otorgado por las autoridades de Seguridad Ciudadana, ya sea federal o local; y,

b) Escrito libre, firmado por el representante legal de la empresa de seguridad privada en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el personal que proporcionará los servicios de seguridad privada e intramuros cuentan con los registros y capacitación necesaria para realizar acciones de protección a los asistentes contra los riesgos que pudieren afectar su vida o integridad física durante la celebración del evento, conforme a la normatividad aplicable.

10.5.3 Para el caso de los eventos en los que el Gobierno de la Ciudad de México provea la seguridad no serán necesarios los requisitos del numeral 10.5.2.

10.6 Servicios de atención médica y médico prehospitalario

10.6.1 Se deberá contar con personal de atención médica y médico prehospitalaria calificado, para realizar acciones de salvaguarda frente a una eventualidad ya sea un accidente o de salud de los asistentes que pudiera afectar su vida o integridad física durante la celebración del evento.

10.6.2 Se deberá integrar al PEPC lo siguiente:

a) Escrito libre, firmado por el representante legal en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicios de atención médica y médico prehospitalaria, señalando la empresa a cargo de dichos servicios;

b) Escrito libre, firmado por el representante legal de la empresa de atención prehospitalaria en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los prestadores de los servicios médicos y de atención prehospitalaria cuentan con los registros y capacitación necesaria para realizar acciones de salvaguarda frente a la eventualidad de un accidente o de la salud de los asistentes que pudiera afectar su vida o integridad física durante la celebración del evento, conforme a la normatividad aplicable; y,

c) Escrito libre, firmado por el representante legal de la empresa de atención prehospitalaria en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que la sustituya.

10.6.3 Para el caso de los eventos en los que el Gobierno de la Ciudad de México provea el servicio de atención prehospitalaria no serán necesarios los requisitos del numeral 10.6.2.

10.7 Puesto de Coordinación

10.7.1 La persona física o el representante legal de la persona moral, promotora, organizadora o productora del evento, deberá establecer un puesto de coordinación, en donde estarán los representantes de cada una de las áreas de gobierno que intervienen y quienes deberán contar con capacidad de toma de decisión por virtud de sus atribuciones legales en dicho evento, así como de los promotor, organizadores o productores y en su caso de los proveedores de instalaciones que pudieran ser de mediano o alto riesgo y los que sean requeridos para tal efecto.

10.7.2 El puesto de coordinación se deberá instalar en un lugar al interior del evento, desde donde se pueda apreciar el desarrollo del mismo y que cuente con vías de acceso y salida adecuadas.

10.7.3 La persona física o el representante legal de la persona moral, promotora, organizadora o productora del evento, conjuntamente con el ROPC o ROPC Institucional elaborarán y anexarán al PEPC, debidamente firmado por ambos, los mecanismos de monitoreo y coordinación del evento que se llevarán a cabo en dicho Puesto de Coordinación, así como de comunicación con las autoridades tanto del Gobierno de la Ciudad como de la o las Alcaldías correspondientes.

10.8 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

10.8.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 13.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- f) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- h) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- i) En caso de que la norma lo exija, correspondiente al tipo de agente extinguidor, verificar que los manómetros indiquen la condición de operable;
- j) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- k) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación;
- l) Que se verifiquen las condiciones de movilidad o transporte de los extintores móviles;
- m) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- n) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- ñ) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- o) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado o bien demostrar su fecha de adquisición en el caso de dispositivos nuevos; y,

p) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya. Cuando los dispositivos sean nuevos, este requisito no aplica.

10.9 Retardante de fuego

10.9.1 Las personas físicas o los representantes legales de las personas morales, promotoras, organizadoras, o productoras de eventos deberán presentar escrito libre, con firma autógrafa en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

10.9.2 Para el caso de espectáculos circenses y tradicionales se estará a lo que señale el apartado correspondiente.

XI. PREVISIONES ESPECÍFICAS PARA ESPECTÁCULOS CIRCENSES

11.1 El PEPC, deberá ser elaborado por un ROPC, con registro y autorización para ello.

11.2 La persona física o representante legal de la persona moral, promotora, organizadora o productora deberá cumplir con lo siguiente:

a) Las carpas donde se llevará a cabo el espectáculo circense, deberán contar con Dictamen Técnico de Seguridad Estructural;

b) Se deberán difundir avisos de protección civil antes del inicio y durante el o los intermedios, donde se expliquen de manera breve las rutas de evacuación y las medidas de seguridad en el caso de presentarse el aviso de alertamiento o la contingencia;

c) Contar con área para personas con discapacidad, de conformidad con el numeral 10.3 de los presentes Términos de Referencia;

d) Deberá contar con señalización de emergencia de conformidad con el numeral 10.1 de los presentes Términos de Referencia;

e) Se deberá prever el contar con iluminación suficiente para la operación, aforo, desaforo, así como para identificar las rutas de evacuación de conformidad con el numeral 10.4 de los presentes términos de referencia;

f) Contar con personal que haya realizado los cursos nivel esencial de: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación, evacuación; introducción a la protección civil y especializado al Grupo de Apoyo Especial y Comités Internos de Protección Civil, disponibles en la plataforma virtual de capacitación de la Secretaría;

g) Cuando se cuente con área de tráileres, campers o campamento y se encuentren a una distancia mayor de 5 metros a partir del estacado de la carpa principal, no se considerarán como parte de la instalación general, por lo que no se deberán incluirse dentro del PEPC;

h) Todas las instalaciones eléctricas deberán contar con protección adecuada y cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya;

i) En caso de que existan instalaciones de gas L.P., deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024**, Instalaciones de gas L.P. temporales o la que la sustituya; y,

j) Se deberá contar con el equipo suficiente de extintores móviles de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

XII. PREVISIONES ESPECÍFICAS PARA EVENTOS/ESPECTÁCULOS TRADICIONALES

Los PEPC para espectáculos tradicionales deberán ser elaborados por la persona promotora, organizadora, productora o, en su defecto, quien presida el Comité organizador del espectáculo tradicional, considerando lo que se establece en los numerales anteriores que les sean aplicables, además de los específicos por tipo de actividad.

En el caso de los eventos donde el número de asistentes sea menor a 2,500, deberán contar con el Botiquín Esencial para Espectáculos Tradicionales contenido en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

12.1 Espectáculos tradicionales

12.1.1 Las personas promotoras, organizadoras y productoras que organicen espectáculos tradicionales, deberán contar cuando sea aplicable con los siguientes documentos:

- a) Tratándose de personas morales, deberán acreditar su personalidad mediante acta constitutiva;
- b) En su caso, copia de los avisos o solicitudes presentados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía según corresponda y copia de las respuestas a dichas solicitudes, si se cuenta con ellas;
- c) Carta responsiva de plantas generadoras de energía, en caso de ser un servicio proporcionado por la Alcaldía, anexar acuse y/o respuesta;
- d) Carta responsiva de la instalación de paneles y mamparas, en caso de ser un servicio proporcionado por la Alcaldía, anexar acuse y/o respuesta;
- e) Escrito libre, firmado por la persona promotora, organizadora o productora que, en su defecto, quien presida el Comité organizador en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicios de seguridad privada, señalando el nombre de la empresa a cargo de dichos servicios, así como señalar el número de registro otorgado por las autoridades de Seguridad Pública o Ciudadana de la Ciudad de México;
- f) Escrito libre, firmado por el representante legal de la empresa de seguridad privada en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios de seguridad cuentan con los registros y capacitación necesaria para realizar acciones de protección a los asistentes contra los riesgos que pudieren afectar su vida o integridad física durante la celebración del evento, conforme a la normatividad aplicable;
- g) En los eventos en los que el Gobierno de la Ciudad de México provea la seguridad no será necesario los requisitos a los que se refiere los incisos e) y f);
- h) En su caso, escrito libre firmado por la persona promotora, organizadora o productora que, en su defecto, quien presida el Comité organizador en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicios de atención médica y médico prehospitolaria, señalando la empresa a cargo de dichos servicios;
- i) Escrito libre, firmado por el representante legal de la empresa de atención prehospitolaria en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los prestadores de los servicios médicos y de atención prehospitolaria cuentan con los registros y capacitación necesaria para realizar acciones de salvaguarda frente a la eventualidad de un accidente de los asistentes que pudiera afectar su vida o integridad física durante la celebración del evento, conforme a la normatividad aplicable; y,
- j) En los eventos en los que el Gobierno de la Ciudad de México provea el servicio de atención prehospitolaria no será necesario el cumplimiento del requisito señalado en el inciso anterior.

12.2 Ferias

12.2.1 Las personas coordinadoras, promotoras, organizadoras o productoras que organicen ferias, además de los establecido en el numeral 12.1.1 deberán contar con los siguientes documentos:

- a) Tratándose de personas morales, deberán acreditar su personalidad mediante acta constitutiva;

- b) En su caso, copia de los avisos o solicitudes presentados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía según corresponda y copia de las respuestas a dichas solicitudes, si se cuenta con ellas;
- c) Carta responsiva de plantas generadoras de energía, en caso de ser un servicio proporcionado por la Alcaldía, anexar acuse y/o respuesta;
- d) Carta responsiva de la instalación de paneles y mamparas, en caso de ser un servicio proporcionado por la Alcaldía, anexar acuse y/o respuesta; y,
- e) Permiso correspondiente emitido por la Alcaldía para la instalación de juegos mecánicos en la vía pública de los pueblos y barrios de la Ciudad de México (en la emisión del permiso se garantizará el libre acceso a la población y a los servicios de emergencia).

12.2.2 La identificación y análisis de riesgos se realizará con la metodología Mosler.

12.2.3 Además de lo establecido en los numerales anteriores, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los juegos mecánicos deberán cumplir lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023**, Instalaciones de juegos mecánicos temporales, o la que la sustituya;
- b) En los locales móviles o puestos de la romería que preparen alimentos y bebidas, incluyendo hornos de pan, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024**, Instalaciones de gas L.P. temporales o la que la sustituya;
- c) Las unidades móviles de servicios alimentarios que formen parte de la organización de la romería, se deberán sujetar a lo que señala la Norma Técnica **NT-SGIRPC-FT-009-2024**, para Unidades Móviles de Servicios Alimentarios en eventos masivos en la Ciudad de México o la que la sustituya;
- d) No se permite la comercialización de globos inflados a base de gases inflamables. Para el efecto las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones impondrán las sanciones correspondientes en términos de la normatividad aplicable; y,
- e) Todas las instalaciones eléctricas deberán contar con protección adecuada y cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya.

12.3 Juegos Mecánicos

12.3.1 En caso de contar con juegos mecánicos, se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023**, Instalaciones de juegos mecánicos temporales o la que la sustituya.

12.4 Pirotecnia

12.4.1 La quema de artificios pirotécnicos requerirá de un Plan de Contingencias de artificios pirotécnicos independiente al de la feria, mismo que será desarrollado por el personal técnico pirotécnico, de conformidad con la Norma Técnica **NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024**, Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, circenses y tradicionales en la Ciudad de México o la que la sustituya.

12.4.2 Las personas promotoras, organizadoras o productoras de eventos tradicionales donde se vaya a quemar pirotecnia deberán anexar al PEPC la Autorización de quema expedido por la Alcaldía señalando: evento, lugar, fecha y hora de quema.

12.5 Posadas Populares

12.5.1 Las personas promotoras, organizadoras o productoras que organicen posadas populares, además de los establecido en el numeral 12.1.1 deberán contar con los siguientes documentos:

- a) Tratándose de personas morales, deberán acreditar su personalidad mediante acta constitutiva;
- b) Escrito donde se especifique si se realizará algún recorrido y su ruta correspondiente;
- c) En los locales móviles o puestos comerciales itinerantes que preparen alimentos y bebidas, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024**, Instalaciones de gas L.P. temporales o la que la sustituya; y,
- d) Todas las instalaciones eléctricas deberán contar con protección adecuada y cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya.

12.6 Comparsas, bailes y carnavales

12.6.1 Las comparsas, bailes y carnavales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con un extintor de 6 kg de Polvo Químico Seco y botiquín cuyo contenido se detalla en el **Anexo 1** en cada carro alegórico;
- b) No se permite a las personas promotoras, organizadoras o productoras que, en su defecto, quien presida el Comité organizador, el uso de garrochas para movimiento de cables eléctricos;
- c) Las personas promotoras, organizadoras o productoras que, en su defecto, quien presida el Comité organizador, deberán limitar la altura de los carros alegóricos atendiendo las disposiciones que regulan la altura de los cables de electricidad en la vía pública;
- d) La persona promotora, organizadora o productora que, en su defecto, quien presida el Comité organizador promoverá la coordinación en materia de movilidad, en conjunto con el área correspondiente de la alcaldía: para el fácil acceso a vías principales; y,
- e) Se deberá incluir un croquis con la ruta del recorrido donde se especifiquen los cierres viales.

12.7 Inflables

12.7.1 Los inflables deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En caso de contar con inflables, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya; y,
- b) Se deberá presentar escrito libre, firmado por la persona promotora, organizadora o productora del evento, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la operación de los inflables.

12.8 Espectáculos Taurinos

12.8.1 Los PEPC para espectáculos taurinos deberán ser elaborados por la persona promotora, organizadora, o productora a través de un ROPC debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con dictamen de seguridad estructural, emitido por un CSE de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. En el caso de las plazas de toros portátiles, así como las gradas provisionales en los eventos se sujetarán a los presentes Términos de Referencia, con todas sus consideraciones debiendo contar con dictamen de seguridad estructural y serán sometidas a pruebas de carga avaladas por un DRO o CSE;
- b) Contar con servicio de atención médica prehospitolaria de conformidad con el numeral 10.6 de los presentes Términos de Referencia;

c) En caso de contar con el servicio de seguridad privada deberá sujetarse a lo que señala en numeral 10.5 de los presentes Términos de Referencia; y,

d) En el caso de las instalaciones eléctricas, los cables deberán estar debidamente protegidos mediante el uso de canaleta o tubería conforme a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-IET-003-4-2024**, Instalaciones eléctricas temporales o la que la sustituya.

XIII. PLANOS O CROQUIS

13.1 Planos y/o Croquis

13.1.1 Se incluirán los siguientes conceptos en uno o más planos y/o croquis, cuidando que sean legibles y según su aplicabilidad por el tipo de actividad que se llevará a cabo:

a) Ubicación del sitio en planta y distribución detallada, tanto de escenarios, carpas, áreas de alimentos y bebidas, estacionamientos, áreas de recepción, vialidades tanto internas como externas, y servicios;

b) Riesgos internos;

c) Riesgos externos;

d) Rutas de evacuación;

e) Espacios reservados para personas con discapacidad, rutas de acceso y salida para los mismos del inmueble, zona, predio o instalación en que se llevará a cabo el evento;

f) Equipo de alertamiento y equipo de prevención y combate de incendios;

g) Instalación de estructuras temporales;

h) Instalaciones de gas temporales;

i) Instalaciones eléctricas temporales;

j) Equipamiento complementario;

k) Instalaciones especiales;

l) Juegos mecánicos;

m) Pirotecnia, áreas de almacenamiento y activación;

n) Globos cautivos y/o drones;

ñ) Dispositivo de seguridad intramuros/privada y de atención de primeros auxilios;

o) Ubicación del puesto de coordinación y de servicios médicos;

p) En el caso de recorridos de procesiones, comparsas, eventos deportivos o cualquier otro que invada dos o más vías de circulación y que derive en su cierre parcial o total, se deberá señalar el recorrido a realizar;

q) Zonas de almacenamiento de combustibles en el inmueble, predio o instalación en que se llevará a cabo la actividad, evento o espectáculo público de afluencia masiva; y,

r) Ubicación que tendrá el Food Truck dentro de las instalaciones del evento.

13.2 Información mínima en el plano / croquis

13.2.1 Cada plano o croquis de ubicación deberá contar con:

- a) Norte geográfico, así como escala gráfica;
- b) Simbología empleada en el plano de elaboración ya sea propia o en su caso, obtenida del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México o plataforma digital con similares características;
- c) Logotipo de la empresa, institución o entidad responsable;
- d) Nombre, marca o denominación del evento;
- e) Croquis de localización del inmueble, zona, predio o instalación donde se llevará a cabo el evento en el entorno urbano;
- f) Ubicación, zonificación del evento y su denominación;
- g) Contenido del plano (planta arquitectónica, secciones, alzado, etc.);
- h) Nombre de la zona dibujada;
- i) Cuadro de áreas;
- j) Nombre de la empresa encargada del proyecto;
- k) Escala;
- l) Cotas;
- m) Orientación;
- n) Fecha de elaboración;
- ñ) Clave y número de plano, en su caso; y,
- o) Nombre y registro del ROPC o ROPC Institucional.

13.3 En caso de que el evento supere los 2,500 m² de desarrollo se requerirá emplear un plano que resuma y señale la distribución y forma de los elementos para ubicarlo espacialmente.

13.4 En el caso de los eventos Tradicionales se deberán presentar los planos o croquis donde se señalen los puntos a que se refieren los incisos a) al p) del numeral 13.1 de los presentes Términos de Referencia.

XIV. PLAN DE CONTINGENCIAS

Este Plan constituye un instrumento preventivo a partir de la identificación y análisis de riesgos, en el que se determinan las acciones y responsables de su ejecución de acuerdo a cada tipo de fenómeno perturbador, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

14.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta ante una probable situación de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del evento; y,

d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del evento, hasta el regreso a las condiciones de normalidad o en su defecto de la cancelación del mismo.

14.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales del evento, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El Plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas generales para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

14.3 Medidas generales para el manejo de contingencias

Las medidas generales contemplarán un análisis sobre lo siguiente:

14.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate, búsqueda y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar previamente los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda; y,
- f) Identificar las áreas abiertas más próximas.

14.4. Alertamiento

14.4.1 Se deberá contar con equipos de difusión secundaria de alertamiento sísmico conforme a la normatividad vigente, directamente en el puesto de coordinación.

14.4.2 Tratándose de eventos con un aforo superior a 10,000 asistentes que se lleve a cabo en espacios abiertos, se deberá contar con equipo meteorológico y/o los sistemas de información existentes, directamente en el puesto de coordinación.

14.4.3 El promotor, organizador o productor deberá difundir avisos sonoros y visuales de protección civil antes del inicio y durante de los intermedios del evento donde se expliquen de manera breve las rutas de evacuación, las zonas de menor riesgo y las medidas de seguridad en caso de activarse el alertamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

14.4.4 El promotor, organizador o productor deberá de comunicarse en los procedimientos de comunicación interna el informar de manera oportuna y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran en el evento o espectáculo público de afluencia masiva, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

14.4.5 De acuerdo con el tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca el inminente impacto del fenómeno perturbador al área o inmueble donde se lleva a cabo el evento, y se presuma que puede afectarlo;

b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el impacto del fenómeno perturbador y pudiese afectar al área o inmueble donde se lleva a cabo el evento; y,

c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador haya afectado al área o inmueble donde se lleva a cabo el evento.

14.4.6 Es necesario contar con un equipo de alarma adecuado a las necesidades e instalaciones, ya sea de activación manual o automática, que no dependa de la instalación eléctrica común, debiendo tener planta de alimentación alterna, baterías o similares.

14.4.7 La voz de alerta será responsabilidad de la persona responsable de la coordinación general o de su suplente, mediante la comunicación interna a través de los mecanismos de comunicación con que se cuente y generando los avisos preestablecidos por el ROPC o ROPC Institucional, según sea el caso.

14.4.8 El promotor, organizador o productor enunciará la cantidad y tipo de alertamiento que se utilizará en el evento, en caso de la presencia o impacto de un fenómeno perturbador.

14.5 Acciones de respuesta

14.5.1 La persona física o el representante legal de la persona moral, organizadora, promotora o productora del evento, deberá realizar acciones de protección a la población asistente contra los riesgos resultantes del análisis correspondiente, las cuales consistirán en:

a) Acciones de autoprotección describiendo los criterios incluidas aquellas como repliegue y en su caso evacuación del inmueble;

b) Acciones de cierre o control de accesos o de salidas al interior del evento; y,

c) Acciones de control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

14.5.2 Describirá los procedimientos generales para la salvaguarda de las personas lesionadas y/o enfermas.

14.5.3 Describirá los procedimientos generales para la atención de los servicios estratégicos del evento.

14.5.4 Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes, tomando como base el puesto de coordinación contemplado en el numeral 10.7 de los presentes Términos de Referencia.

14.5.5 Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el evento a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y evitando los rumores.

14.5.6 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para el evento considerando los resultados de la identificación y análisis de riesgos a que se refieren los numerales 9.1 al 9.4 de los presentes Términos de Referencia.

14.5.7 En el Plan de contingencias se deberán contemplar las acciones de coordinación entre los responsables del evento con sus proveedores, así como con las diferentes autoridades involucradas para el desarrollo del mismo.

14.5.8 Se deberán integrar los siguientes directorios de operación:

a) Directorio de responsables: en este se enunciará de manera jerárquica, la división de funciones y líneas de autoridad de la persona física o el representante legal de la persona moral, organizadora, promotora o productora y de los responsables de área, dicha relación deberá de contener el nombre completo de la persona, el cargo o función y número telefónico de contacto; y,

b) Directorio de proveedores: se integrará una relación de los prestadores de servicios o bienes que previamente han sido contratados para el desarrollo del evento, la cual deberá contener el nombre completo de la persona, el cargo o función y número telefónico de contacto.

14.6 Programa Interno de Protección Civil

14.6.1 Cuando el evento se lleve a cabo en inmuebles o recintos que de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento requieran Programa Interno de Protección Civil deberán presentar copia de la Constancia de Registro del citado Programa Interno.

14.7 Visto Bueno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

14.7.1 Anexar copia del Visto Bueno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en lo relativo a extintores, señalamientos para el caso de incendios y sismos, ruta de evacuación y salidas de emergencia conforme lo prevé el Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de espectáculos masivos y deportivos, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y la Norma Técnica **NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024**, Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, circenses y tradicionales en la Ciudad de México o las que les sustituyan.

Adicionalmente a los riesgos identificados conforme a los numerales 9.1 al 9.4 de los presentes Términos de Referencia se generarán los siguientes protocolos de actuación:

El ROPC o ROPC Institucional generará los procedimientos de actuación en caso de:

- a) Riña;
- b) Disparo de arma de fuego; y,
- c) Amenaza de bomba.

XV. VIGILANCIA EN SITIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

15.1 La verificación del PEPC corresponderá a la Secretaría y las Alcaldías conforme a sus atribuciones.

15.2 La vigilancia y verificación en sitio de la implementación de las acciones y procedimientos integrados en el PEPC se deberán realizar mediante minuta de campo que implementen la Secretaría y cada Alcaldía, de conformidad al tipo de evento.

15.3 Si durante la visita que realice la Secretaría o las Alcaldías se constata que la información presentada en el PEPC no corresponde con lo observado en el sitio, o no se cuenta con los documentos que acrediten su legalidad, se sancionará conforme a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su Reglamento, así como de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Para el caso de eventos tradicionales, la sanción será impuesta por la alcaldía organizador conforme a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su Reglamento, así como de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

ANEXO 1. BOTIQUÍN ESENCIAL PARA ESPECTÁCULOS TRADICIONALES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín básico que no debe traer medicamentos.

1. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
2. Clorhexidina jabón, líquido, envasado a 100 a 150 ml.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras rectas, 1 pieza.
2. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
3. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque de plástico de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
7. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
8. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
9. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
4. Lentes de seguridad o careta protectora.
5. Plumas.
6. Libreta u hojas de papel.
7. Linterna.
8. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará a los veinte días naturales siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el “Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, **TR-SPC-002-PEPC-2016**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2016.

CUARTO. En todas las partes en las que se hace referencia al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se refiere al Organismo Público Descentralizado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

QUINTO. Todas las menciones al Visto Bueno para Prevención de Incendios en Espectáculos Masivos y Deportivos se entienden referidas al Visto Bueno para la Celebración de Espectáculos Públicos Masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y/o sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como de los Artículos 11 fracción 1, 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, 20 de su Reglamento Interior; y, al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que, el Artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la citada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que, el Artículo 12 párrafo segundo de la multicitada Ley de Austeridad, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que, el Artículo 90 de la referida Ley de Austeridad dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece en su Artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que, la Circular Uno 2019 de "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Obras y Servicios.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente: Los gastos operativos correspondientes al Capítulo 2000 de “Materiales y Suministros”, 3000 de “Servicios Generales” y 5000 de “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente; en donde todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente: La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos; en donde, se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas; y, en el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas; y, para el caso que, se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá previa autorización del área competente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja; y,

b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos; de igual manera, la consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado, debiéndose procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Obras y Servicios; y, en caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

V. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales; realizándose por parte del personal asignado o dependiente de cada Dirección General que integra la Secretaría de Obras y Servicios, verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas; debiéndose mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Obras y Servicios, para la comunicación interna con servidores públicos; debiéndose mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia; promoviendo y fomentándose de igual manera, el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de la Secretaría de Obras y Servicios

Partida	Concepto	Ejercido 2021	Ejercido 2022	Ejercido 2023
3141	Telefonía tradicional	599,313.62	607,851.47	176,162.08
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,218,493.44	2,452,487.23	4,092,145.83
3112	Servicios de energía eléctrica	33,505,242.41	40,685,171.48	42,417,552.43
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	50,191,796.70	44,407,547.15	44,128,773.44
1331	Horas extraordinarias	36,847,412.30	43,071,525.71	44,215,639.77
1332	Guardias	601,754.17	587,665.35	471,034.24
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,201,184.76	4,941,971.62	5,783,027.61
3131	Agua potable	2,176,524.00	3,965,268.00	3,377,407.00

*Cifras con corte al 31 de diciembre del año 2023.

Cabe mencionar que, derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para

controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el personal dentro de los inmuebles se redujo en gran medida; situación que ocasionó un impacto en el presupuesto ejercido, viéndose reflejado principalmente durante los ejercicios 2021 y 2022, siendo este último en el que se llevó a cabo el regreso gradual hacia la nueva normalidad del personal, por lo que es hasta el ejercicio 2023, en donde se ve reflejado el ejercicio del presupuesto con la totalidad de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2024.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

SECRETARÍA DE SALUD

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 apartado D, fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad así como poder contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social,

Que se destinó recurso presupuestario federal con carácter de subsidio para la adquisición de equipamiento para la “Unidad de Atención Oncológica para la Mujer en la Ciudad de México” lo anterior con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” del ejercicio 2024.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, encargada entre otras la de planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad; así como formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA PARA LA MUJER EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CONVENIO: CC-E001-2024-CMX-02”

UNICO. El presente aviso tiene como objeto dar a conocer el “CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA PARA LA MUJER EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, identificado con el número CONVENIO: CC-E001-2024-CMX-02.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 días del mes de julio de 2024

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Este Convenio de anexa en archivo digital)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA (CAPTRALIR)

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracciones I, VI, XII y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 74, fracciones I, IV, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo No. 13/II.S.O./2024 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, por el Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), en estricto apego a la normatividad aplicable, así como a la metodología y normas de carácter general, realizó los procesos de dictaminación y registro del “Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (Incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 9 disposiciones normativas que integran el marco jurídico), mismo que obtuvo el número de registro: MA-CAPTRALIR-24-4A35592F”, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio No. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0437/2024 de fecha 17 de abril de 2024. En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 9 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-CAPTRALIR-24-4A35592F.

PRIMERO.- Se da a conocer los enlaces electrónicos:

En el siguiente link se encuentra el PDF del Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México:

<https://captralir.cdmx.gob.mx/storage/app/media/carrusel%202024/junio/1245.-%20MA-CAPTRALIR-24-4A35592F%20V1.pdf>

En el siguiente link se encuentra el Anexo Jurídico:

<https://captralir.cdmx.gob.mx/storage/app/media/carrusel%202024/junio/1245-anexo-juridico-ma-captralir-24-4a35592f-v1.pdf>

SEGUNDO.- El cumplimiento al presente Manual Administrativo es de observancia obligatoria para el personal que labora en la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable de mantener activo el enlace electrónico citado, es el servidor público licenciado César Humberto Onofre Molina, Jefa Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; con domicilio en calle Castilla No. 186, 3er piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, teléfonos: 5590 5302, 5590 5846, 5696 9869 y 70

TERCERO.- Se deja sin efectos el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México con número de registro: MA-45/161219-E-SEAFIN-CAPTRALIR-5/160119”; en su versión anterior, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 14 de enero de 2020.

Ciudad de México, el día 16 de julio del dos mil veinticuatro.

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Mtra. Alejandra Flores Bautista, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral Décimo Cuarto, fracción I y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora CDMX, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; 11, 12 fracciones I, XX, XXI y XXII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

El artículo 12 fracciones I, XX, XXI y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021, faculta a la Dirección General administrar y representar legalmente al Instituto, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas del Instituto; así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial; sin embargo los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 11 y 12 fracciones I, XX, XXI y XXII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, autoriza a esta Dirección General para delegar facultades en las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas del Instituto.

Derivado de lo anterior, a fin de tener una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la normatividad legal anteriormente aludida, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.”

PRIMERO. - Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica del Órgano Descentralizado, a los servidores públicos siguientes:

Subdirección Jurídica: Se ratifica a la Lic. Erika González Hernández, con cédula profesional número 2843561 y se otorga a la Líder Coordinador de Proyectos Lucia Arriaga Sánchez, con cédula profesional número 3172672. Se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal. Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes: a. Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado; b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos, c. Absolver y articular posiciones; d. Promover incompetencias y recusar jueces; e. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; f. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados; g. Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje; h. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito de la titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; i. Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; j. Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito de la titular del referido Órgano Descentralizado; y k. Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, hagan la defensa jurídica de la misma. Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México y en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se revoca como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a la C. Lyzette Conde Cuevas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

MTRA. ALEJANDRA FLORES BAUTISTA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DEL ICAT CDMX

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 44 fracción I y artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 31 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, artículo 13, 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y artículo 14 fracción XX del Manual Administrativo del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

II.- El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa de la Ciudad de México y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece en sus artículos 71, 72 y 75 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los sábados y domingos, sin embargo, también prevé que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

IV.- Que con fecha 25 de enero de 2024, se publicó por este medio el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

V.- Que con el objeto de dar seguridad jurídica a todas las personas que vayan a desarrollar y realizar los actos relacionados con la obra pública y contratación de obra pública y servicios relacionados, así como adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleven a cabo procedimientos ante esta Entidad, se hace del conocimiento al público en general, que este Instituto tiene a bien en emitir el presente aviso por el que se da a conocer:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con la obra pública y contratación de obra pública y servicios relacionados, así como adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que se encuentran en trámite o inicien, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que permitan cumplir con el objetivo de este Instituto, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial, para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único del mismo.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina
Director General del Instituto Local de la Infraestructura
Física Educativa de la Ciudad de México

UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, Directora General de la Universidad Rosario Castellanos, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción II, 44 Fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el nombramiento emitido a su favor por el Doctor Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 16 de junio del 2023; el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos y el ACUERDO No. CA/URC/4aSE/02/2024 de fecha 5 de julio de 2024, mediante el cual las personas integrantes del Colegio de Administración aprobaron por unanimidad el Manual Administrativo de la Universidad Rosario Castellanos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y académica.

Que conforme al Artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, (DEDYPO), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Registro y hacerlo de conocimiento a todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0853/2024, de fecha 19 de julio de 2024, la DEDYPO, consideró procedente otorgar el registro del Manual Administrativo de la Universidad Rosario Castellanos, con número de registro asignado MA-URC-24-4FC2B3FC, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS.

La Universidad Rosario Castellanos (URC) da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo de la Universidad Rosario Castellanos, el cual se encuentra disponible a través de la liga:

<https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/1338.- MA-URC-24-4FC2B3FC.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Manual Administrativo de la Universidad Rosario Castellanos entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Maestro Irving Gerardo Márquez Monroy, Director de Difusión, Divulgación y Medios de la Universidad Rosario Castellanos con número telefónico de contacto 55 4534 4043.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024

(Firma)

DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “173 Aniversario de la Batalla de los Héroes de Padierna 2024”, en la colonia Héroes de Padierna de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA HÉROES DE PADIERNA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “173 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LOS HÉROES DE PADIERNA 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 17 de agosto del año 2024, hasta las 23:59 horas del día domingo 18 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Héroes de Padierna de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de julio del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “El Señor de Contreras 2024”, en la colonia la Concepción de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA CONCEPCIÓN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “EL SEÑOR DE CONTRERAS 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 03 de agosto del año 2024, hasta las 23:59 horas del día domingo 04 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia La Concepción de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de julio del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “San Ignacio de Loyola 2024”, en la colonia el Tanque de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA EL TANQUE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN IGNACIO DE LOYOLA 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 03 de agosto del año 2024, hasta las 23:59 horas del día domingo 04 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia el Tanque de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de julio del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLALPAN.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DE TLALPAN 2024.

1. Nombre de la acción social.

Apoyos Económicos a Deportistas y Entrenadores Deportivos de Tlalpan 2024.

2. Tipo de acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Tlalpan, Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes: esta acción social inició con el nombre de “Apoyos Económicos a Deportistas Destacados y Prospectos Deportivos” en el año 2006 y ha estado vigente desde entonces; Tlalpan cuenta con equipos representativos en más de 30 disciplinas deportivas con deportistas convencionales y deportistas con discapacidad, que asisten a competencias deportivas abiertas, delegacionales, distritales y nacionales y muchos de estos deportistas no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que genera asistir a estas competencias, que ocasiona una deserción en el deporte. En este contexto es importante mencionar que durante el año 2016 los deportistas beneficiados mejoraron su desempeño logrando escalar un lugar en la tabla de resultados de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, esto considerando que en 2014-2015 la entonces Delegación Tlalpan se encontraba en 5to lugar y en el 2016-2017 se situó en el 4to lugar. En el año 2017, se destinó un presupuesto de \$500, 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 65 deportistas destacados y 80 prospectos deportivos. Para el año 2018, se atendieron a 145 niñas, niños y jóvenes deportistas de las escuelas técnicas deportivas de Tlalpan, quienes representaron a la demarcación en competencias deportivas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México con un presupuesto autorizado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En el año 2019, se beneficiaron a 290 deportistas, con un presupuesto autorizado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.M). Debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 no se implementó la acción social. Para el ejercicio 2022, se decidió incluir a los entrenadores de los equipos representativos de Tlalpan. En el año 2023, se beneficiaron 580 deportistas y entrenadores deportivos.

En el ejercicio 2024, los deportistas y entrenadores beneficiados serán quienes participen en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024 representantes de Tlalpan.

4.2. Problema o necesidad que atiende: deportistas y entrenadores representantes de la Alcaldía Tlalpan desertan de su disciplina deportiva por carencia de recursos económicos para llevar a cabo sus entrenamientos y participar en justas deportivas como los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

4.3. Justificación y análisis de alternativas: de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes, de los cuales el 52.2% son mujeres y el 47.8% hombres. El 27.7% residen en las zonas de muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y el 23.3% en zonas de bajo IDS (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2020). Es en estas zonas en donde se cuenta con niñas, niños y jóvenes deportistas que asisten de manera regular a las escuelas técnico deportivas de la Alcaldía Tlalpan y que representan a esta demarcación en las diferentes competencias deportivas, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Nacionales y Para Nacionales CONADE, Selectivos Clasificatorios, Campeonatos Nacionales o Internacionales, que se organizan a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

Desafortunadamente, las condiciones de bajo índice de desarrollo social bajo las cuales se apoya económicamente a deportistas y prospectos deportivos jóvenes siguen vigentes, De acuerdo el informe Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020 del EVALUA, 61.6% de la población de Tlalpan se encuentra en pobreza según el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), la pobreza extrema se mantiene presente en el 20.8% de la población de la Alcaldía; mientras que la condición de carencia de servicios de salud está presente en 45.7% de los tlalpenses.

En este contexto, la función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades ¹.

La práctica de algún deporte no solo contribuye a la mejora y optimización de las habilidades y destrezas derivadas de la especificidad de la disciplina que se ejecuta, sino que produce el necesario acercamiento entre culturas que anteriormente se percibieron distantes y que en la medida que el deporte se despliega a través de la competencia deportiva, por ejemplo, facilita el encuentro e integración cultural y con ello, es un espacio privilegiado de promoción del respeto como signo esencial de la multiculturalidad que tiene lugar a través del deporte (Vega et al., 2021) ².

El beneficio de implementar la Acción Social, es apoyar el destacado trabajo de deportistas y entrenadores representantes de Tlalpan para que puedan asistir a competencias como los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y a las etapas clasificatorias rumbo a Juegos Nacionales CONADE, disminuyendo la deserción deportiva en la demarcación e incrementando la representación en las diferentes justas deportivas de las diferentes disciplinas; así mismo se contribuye al Derecho al Deporte dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4. Participación social: La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y propuestas de mejora en las etapas de implementación y evaluación.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías: Esta Acción Social no tiene mecanismos de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno. Aunque el Instituto del Deporte de la Ciudad de México ya que cuentan con programas similares de apoyo a deportistas, como el Programa Social denominado Bienestar para Deportistas Destacados, su finalidad es otorgar apoyo económico a deportistas sobresalientes que participan en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte representando a la Ciudad de México, lo cual representa un apoyo adicional para deportistas que han superado los niveles competitivos de los representantes de Tlalpan.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo. 775 deportistas y entrenadores deportivos de Tlalpan que representaron a la demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024.

Población Beneficiaria. 775 deportistas y entrenadores deportivos representantes de la Alcaldía Tlalpan que representan a la demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024. Se beneficia con un solo apoyo así participen en varias categorías.

5.2. Esta acción social podrá cubrir al cien por ciento a la población objetivo.

⁽¹⁾Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México [LEFDCM]]. Artículo 3, 4 de enero de 2008 (México)

⁽²⁾ Vega, O., Vega, M., Parada, M. y Umanzor, A. (2021). El deporte como habitus, poder e influencia para una sociedad multicultural y compleja. Revista Observatorio del Deporte. Recuperado de <https://www.revistaobservatoriodeldeporte.cl/index.php/odep/article/view/262> el 20 de mayo de 2024

5.3. Esta Acción Social no considera la incorporación de personas que presten determinados servicios a la población: por tal razón, en el apartado Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria y en el de Requisitos de acceso no se hace la desagregación entre personas usuarias y personas facilitadoras de servicios, por lo que tampoco es necesario señalar la cuantificación de ambos, así como los procesos de acceso diferenciados para cada una de las categorías.

6. Objetivos generales y específicos.

A) Objetivo general:

Fomentar el deporte a través de incentivar a entrenadores y deportistas de la demarcación contribuyendo al Derecho al Deporte.

B) Objetivos específicos:

- Convocar a deportistas y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan que hayan participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024, a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como beneficiarios de la acción social;
- Revisar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y seleccionar a los deportistas y entrenadores a ser beneficiarios de la acción social;
- Entregar el apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos seleccionados en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

7. Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024 es: entregar un apoyo económico único de \$3,597.00 (tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) a 715 deportistas y entrenadores deportivos que representen a Tlalpan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y otorgar un apoyo económico único de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a 60 deportistas con discapacidad y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024.

Esta Acción Social ofrece un apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos y no considera servicios adicionales a la población en general.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$2,823,855.00 (dos millones ochocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

- 715 deportistas y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024, representantes de la Alcaldía Tlalpan con \$3,597.00 (tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- 60 deportistas con discapacidad y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024 con \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, es la siguiente:

Programación presupuestal para beneficiarios.

Concepto	Cantidad	Periodo	Ministra- ciones	Monto unitario anual	Importe total	% del presupuesto total
-----------------	-----------------	----------------	-----------------------------	-------------------------------------	----------------------	--

Deportistas y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México	715	agosto	Única	\$3,597.00	\$2,571,855.00	91.1%
Deportistas con discapacidad y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México	60	agosto	Única	\$4,200.00	\$252,000.00	8.9%
Total	775				\$2,823,855.00	100.0%

9. Temporalidad.

9.1. Esta acción social iniciará su operación en julio de 2024.

9.2. Esta acción social concluirá su operación el 31 de agosto de 2024.

10. Requisitos de acceso para las personas.

A) Beneficiarios:

Las personas deportistas y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser deportista o entrenador activo o con discapacidad.
- Haber representado a Tlalpan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024.

10.1. Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

Las personas interesadas en participar en acción social deberán realizar su registro y entrega de documentos personalmente. Para menores de edad lo realizará la madre, padre o tutor, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, esto a partir de la fecha que estipule la convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan en la fecha que entren en vigor los presentes lineamientos. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

- Formato de Solicitud de Ingreso a la acción social, debidamente llenado y firmado, el cual será proporcionado por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas al momento de presentar su documentación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no aparecer en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de no aparecer en la identificación oficial presentada.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). En caso de ser menor de edad: identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o tutor, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Documento oficial que acredite su participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

10.4. Esta Acción Social no genera acciones realizadas por personas facilitadoras de servicios.

10.5. La Clave Única de Registro Poblacional (CURP) forma parte de los requisitos enumerados en el apartado 10.2 de los Lineamientos de Operación de esta Acción Social.

10.6. Esta Acción Social no otorga servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de las personas.

La totalidad de las personas beneficiarias serán deportistas representativos y representativas de la demarcación y competir.

11.1. Esta acción social no optará por la focalización territorial ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.2. Esta acción social no optará un criterio por rangos de edad ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.3. Esta Acción Social no ha incluido como criterio un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.4. Esta acción social no considera otorgar el beneficio a grupos específicos.

11.5. Esta acción social no considera el criterio de asignación de puntajes ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.6. Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiaria, el orden de prelación no será aplicable.

12. Operación de la acción.

La entrega de los bienes ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Julio
Publicación de la convocatoria	Julio
Recepción de la documentación	Julio-Agosto
Consulta y publicación de personas beneficiarias de la acción social	Agosto
Entrega de apoyos económicos a personas beneficiarias	Agosto

La Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la coordinación de la acción social y la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas tendrá a su cargo las actividades para la operación de la acción social, las cuales incluyen la orientación de los solicitantes, recepción de documentación y entrega de apoyos económicos para las personas que cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos, además de la elaboración del padrón de personas beneficiarias.

12.1. Los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>); por su parte la convocatoria será publicada en la página web de la alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser beneficiarias.

14. Padrón de beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., se conformará el padrón de personas beneficiarias el cual contendrá lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Clave Única de Registro de Población.

El padrón considerará lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas y acciones sociales. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No.17 Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, con previa cita o vía remota al correo electrónico: nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx, en donde se le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Deportistas de Tlalpan cuentan con recursos económicos suficientes para asistir a competencias deportivas.	Porcentaje de deportistas y entrenadores representantes de Tlalpan que solicitan el apoyo económico	Número de deportistas y entrenadores representantes de Tlalpan que solicitan el apoyo económico / Número de deportistas y entrenadores representantes de Tlalpan x 100	Porcentaje	Entrega Única	100 %	Registro de solicitudes
Componente	Entrega del apoyo económico a deportistas y entrenadores de Tlalpan	Porcentaje de apoyos económicos entregados con respecto a los programados	Número de apoyos económicos entregados / Número de apoyos programados x 100	Porcentaje	Entrega Única	100 %	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 23 de julio de 2024

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ, ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 53, Apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcaldesa Sustituta en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de julio del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIO CALTONGO, SAN LORENZO ATEMOAYA, BARRIO SAN LORENZO, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, SANTA MARÍA TEPEPAN, BARRIO LA ASUNCIÓN Y SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
AGOSTO	03 Y 04	PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DIVINO SALVADOR
AGOSTO	05, 06 Y 07	BARRIO CALTONGO	FIESTA PATRONAL SAN SALVADOR
AGOSTO	05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18	SAN LORENZO ATEMOAYA	FIESTA PATRONAL
AGOSTO	08, 09, 10 Y 11	BARRIO SAN LORENZO	FIESTA PATRONAL
AGOSTO	09, 10, 11 Y 12	COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA	FIESTA PATRONAL
AGOSTO	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19	SANTA MARÍA TEPEPAN	FIESTA PATRONAL
AGOSTO	14, 15 Y 16	BARRIO LA ASUNCIÓN	FIESTA PATRONAL
AGOSTO	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	FIESTA PATRONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ
ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONSEJO DE EVALUACIÓN**

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, fracción XI, así como el artículo 7 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cifras al 30 de junio de 2024

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	165,877.09
Otros Ingresos	Otros Ingresos	0.00
	Total	165,877.09

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de julio de 2024

(Firma)

GUILLERMO JIMENEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licenciada Patricia Venegas Rojas, Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; **se dan a conocer los resultados de las Licitaciones Públicas Nacionales**. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Av. Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria número: **006 del ejercicio 2024**, conforme a lo siguiente:

Conv.	No. de licitación	Descripción de la obra	Razón social del ganador	Importe del contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
006	DKOIV/LPN/035/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 1: EJE VIAL 4 ORIENTE CANAL RÍO CHURUBUSCO (AMBOS SENTIDOS).	JOPARSE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$909,133.76	22/06/2024	25/08/2024
006	DKOIV/LPN/036/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 3: PERIFÉRICO ORIENTE (SENTIDO NORTE).	SUPEVISIÓN Y PROYECTOS BOAZ, S.A. DE C.V.	\$661,297.06	22/06/2024	25/08/2024
006	DKOIV/LPN/037/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 5: AVENIDA DE LAS GRANJAS.	OXLAJUI ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$811,829.48	22/06/2024	16/08/2024

Conv.	No. de licitación	Descripción de la obra	Razón social del ganador	Importe del contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
006	DGOIV/LPN/038/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 6: AVENIDA CAMARONES.	TADEO ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	\$671,181.58	22/06/2024	19/08/2024
006	DGOIV/LPN/039/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 8: EJE VIAL 2 NORTE.	INGENIERÍA INTEGRAL INTERNACIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$649,466.81	25/06/2024	28/08/2024
006	DGOIV/LPN/040/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 14: EJE VIAL 5 NORTE AVENIDA 412 - CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN.	JOPARSE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$680,460.43	25/06/2024	28/08/2024
006	DGOIV/LPN/041/2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 1: EJE VIAL 4 ORIENTE CANAL RÍO CHURUBUSCO (AMBOS SENTIDOS).	PROCESO DECLARADO DESIERTO	N/A	N/A	N/A
006	DGOIV/LPN/042/2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 3: PERIFÉRICO ORIENTE (SENTIDO NORTE).	PROCESO DECLARADO DESIERTO	N/A	N/A	N/A

Conv.	No. de licitación	Descripción de la obra	Razón social del ganador	Importe del contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
006	DKOIV/LPN/043/2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 5: AVENIDA DE LAS GRANJAS.	ARQUITECTURA XTREMA 7, S.A. DE C.V.	\$29,204,057.31	27/06/2024	11/08/2024
006	DKOIV/LPN/044/2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 6: AVENIDA CAMARONES.	PROCESO DECLARADO DESIERTO	N/A	N/A	N/A
006	DKOIV/LPN/045/2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 8: EJE VIAL 2 NORTE.	PROCESO DECLARADO DESIERTO	N/A	N/A	N/A
006	DKOIV/LPN/046/2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA. PAQUETE 14: EJE VIAL 5 NORTE AVENIDA 412 - CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN.	PROCESO DECLARADO DESIERTO	N/A	N/A	N/A

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024

(Firma)

**LIC. PATRICIA VENEGAS ROJAS
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NÚMERO 07/2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Ing. Arq. Ivonne Sugey Reyna Cruz, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso A), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 31, fracción XIII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/145/2024	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento de cinco planteles de educación Básica: Itzamna, C.C.T: 09DJN0737E, ubicada en la Alcaldía Venustiano Carranza, Cipactli, C.C.T: 09DJN0287R, Pedro Sainz Baranda, C.C.T: 09DPR1200T, ubicadas en la Alcaldía Cuauhtémoc, Rey Tizoc, C.C.T: 09DPR2045Y, ubicada en la Alcaldía Xochimilco y Felipe Berriozábal No. 212, C.C.T: 09DES0212K, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México."			20 Agosto 2024	12 Diciembre 2024	\$ 5,332,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
115 días	Directa \$3,000.00	02 Agosto 2024	05 Agosto 2024 09:30 horas	08 Agosto 2024 09:30 horas	13 Agosto 2024 09:30 horas	16 Agosto 2024 09:30 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/146/2024	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento de cuatro planteles de educación Básica: Prof. Adolfo Velázquez Vilches, C.C.T: 09DPR2299Z, Matilde Acosta, C.C.T: 09DPR2220N, José Agustín Ramírez Altamirano, C.C.T: 09DPR1832F y 27 de Septiembre, C.C.T: 09DPR1875D, ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México."			20 Agosto 2024	12 Diciembre 2024	\$ 4,602,000.00

Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
115 días	Directa \$3,000.00	02 Agosto 2024	05 Agosto 2024 09:30 horas	08 Agosto 2024 11:30 horas	13 Agosto 2024 11:30 horas	16 Agosto 2024 11:30 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/147/2024	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento de cuatro planteles de educación Básica: Club de Leones No. 3, C.C.T: 09DPR1977A, Plan de Ayutla, C.C.T: 09DPR1953R, Netzahualcóyotl, C.C.T: 09DPR2695Z, ubicados en la Alcaldía Coyoacán y Profr. Pedro Loredo Ortega, C.C.T: 09DPR2640X, ubicado en la Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México."			20 Agosto 2024	12 Diciembre 2024	\$ 7,700,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
115 días	Directa \$3,000.00	02 Agosto 2024	05 Agosto 2024 09:30 horas	08 Agosto 2024 13:30 horas	13 Agosto 2024 13:30 horas	16 Agosto 2024 13:30 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/148/2024	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento de tres planteles de educación Básica: Gerardo Murillo, C.C.T: 09DES0246A, ubicado en la Alcaldía Álvaro Obregón, Nicolas León, C.C.T: 09DPR0017O, ubicado en la Alcaldía Tláhuac y Artemio de Valle Arizpe, C.C.T: 09DPR2313C, ubicado en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México."			20 Agosto 2024	12 Diciembre 2024	\$ 3,159,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
115 días	Directa \$3,000.00	02 Agosto 2024	05 Agosto 2024 09:30 horas	08 Agosto 2024 17:30 horas	13 Agosto 2024 17:30 horas	16 Agosto 2024 17:30 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/149/2024	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento del plantel de educación Básica: Escuela Secundaria Técnica 98, C.C.T: 09DST0098A, ubicado en Calle San Pablo Xalpa, col. San Martín Xochinahuac en la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México."			21 Agosto 2024	31 Diciembre 2024	\$ 16,326,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
133 días	Directa \$3,000.00	02 Agosto 2024	06 Agosto 2024 09:30 horas	09 Agosto 2024 09:30 horas	14 Agosto 2024 09:30 horas	19 Agosto 2024 09:30 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ SR/150/2024	"Supervisión para los trabajos de Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento del plantel de educación Básica: Escuela Secundaria Técnica 98, C.C.T: 09DST0098A, ubicado en Calle San Pablo Xalpa, col. San Martín Xochinahuac en la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México."			21 Agosto 2024	31 Diciembre 2024	\$ 493,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
133 días	Directa \$3,000.00	02 Agosto 2024	06 Agosto 2024 09:30 horas	09 Agosto 2024 11:30 horas	14 Agosto 2024 11:30 horas	19 Agosto 2024 11:30 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia y el Ejercicio de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM) del Ejercicio Dos Mil Veinticuatro**, Correspondientes a la Ejecución de las Obras de Infraestructura Educativa en el Nivel Básico, Que Celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Institucional y por la otra, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con la afectación presupuestaria número **C 07 PD IF 704**, de fecha **22 de marzo de 2024**.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta (si es para consulta, estará estrictamente prohibido tomar fotografías a éstas) en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX, ubicada en la Av. Universidad No. 800, Piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas en día hábil, la compra de bases será mediante depósito por transferencia electrónica o depósito en ventanilla referenciado. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

CLABE: 058180000026610870

Razón Social: INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Referencia al procedimiento de interés donde se anexará el RFC la persona física o moral del interesado.

No se anexarán guiones o diagonales en el llenado de referencia, solo espacios.

LPN ILIFE OP 145 2024 RFC, LPN ILIFE OP 146 2024 RFC, LPN ILIFE OP 147 2024 RFC, LPN ILIFE OP 148 2024 RFC, LPN ILIFE OP 149 2024 RFC, LPN ILIFE SR 150 2024 RFC.

En la transferencia electrónica se deberá presentar de manera impresa el COMPROBANTE generado por BANXICO con el número de rastreo de la operación

NOTA: En caso de no cumplir con **TODOS** los requisitos generales para adquirir las bases de esta convocatoria el ILIFECDMX no podrá otorgarle su registro como concursante aun cuando se haya realizado ya la transferencia electrónica o el depósito en ventanilla. y **No habrá devolución de su pago.**

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos; quedando de esta manera inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo en lo subsecuente **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaborar y presentar su propuesta.**

2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido a la **Ing. Arq. Ivonne Sugey Reyna Cruz**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.

5.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último **ejercicio fiscal 2023** y parciales correspondientes de **Enero a junio del año 2024**; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último **ejercicio fiscal 2023** y de **Enero a junio de 2024**, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia simple de registro ante la SHCP y de la cédula profesional e Identificación oficial del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del ILIFECDMX **desde la venta de bases**, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública de la Ciudad de México el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un **convenio de participación conjunta**. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante **acta notarial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción V y 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área

señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la **Ing. Arq. Ivonne Sughey Reyna Cruz**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, anexando copia simple de contratos o carátulas de contrato y actas entrega recepción en caso de trabajos o servicios que se encuentren concluidos y copia simple del curriculum empresarial de su representada.

Nota: La documentación presentada para la compra de bases deberá venir en un sobre con broche identificado con una etiqueta o rótulo, poniendo nombre de la empresa y número de procedimiento. Deberán ser copias simples **NO FOTOS**.

El lugar de reunión para la **Visita de Obra**, será en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX ubicada en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, para la **Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único**, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Certificación y Construcción de Obra del ILIFECDMX, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato “AL LICITANTE” que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2024.

(Firma)

ING. ARQ. IVONNE SUGEY REYNA CRUZ.
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA**

Ing. Arq. Ivonne Sughey Reyna Cruz, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, 24 inciso A), 25 inciso A), fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 15 de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14, fracción I y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrían consultarse las razones de asignaciones y de rechazo de las propuestas es en Av. Universidad No. 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310 Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUAL PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EMPRESAS
GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2024:

https://drive.google.com/file/d/1gJixC_BDtnwf4amcYD37wR7HYGhyJAU-/view?usp=sharing

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del C. Ricardo Martínez Galindo, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto con domicilio en Avenida Universidad 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.

(Firma)

**ING. ARQ. IVONNE SUGEY REYNA CRUZ.
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 015

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de maquinaria y maquinaria-herramienta, destinadas para servicios de obras públicas y mantenimiento de edificios públicos de esta Alcaldía.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/015/2024	\$7,000.00	31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	05 de agosto de 2024 a las 11:00 hrs.	07 de agosto de 2024 a las 11:00 hrs.	09 de agosto de 2024 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	5671000288	Adquisición de maquinaria y maquinaria-herramienta, destinadas para servicios de obras públicas y mantenimiento de edificios públicos de esta Alcaldía.		4	Pieza
	5631000198			1	

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Centenario con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se entregarán los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para entrega de bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 016

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de tóner, impresoras y escáneres.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/016/2024	\$7,000.00	31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	05 de agosto de 2024 a las 13:00 hrs.	07 de agosto de 2024 a las 13:00 hrs.	09 de agosto de 2024 a las 13:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	2141000050	Adquisición de tóner, impresoras y escáneres.		498	Piezas
	5151000080			25	
	5151000184			25	

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Centenario con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se entregarán los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para entrega de bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria No: 11

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, 53 apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracción XXIX, inciso b), fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-029-24	"REHABILITACIÓN DE 3 CENTROS CULTURALES: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ALÍ CHUMACERO, CENTRO DE ARTE HUGO GUTIÉRREZ VEGA Y CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, UBICADOS EN LAS DT 1, 5 Y 6"				28/08/2024	26/12/2024	\$6'460,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	121 días	02/08/2024	05/08/2024 11:00 horas	09/08/2024 11:00 horas	15/08/2024 11:00 horas	21/08/2024 11:00 horas	
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-030-24	"REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CARLOS MONSIVÁIS, UBICADO EN LA DT 3"				28/08/2024	26/12/2024	\$2'472,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	121 días	02/08/2024	05/08/2024 11:00 horas	09/08/2024 12:30 horas	15/08/2024 13:00 horas	21/08/2024 12:00 horas	

Los recursos fueron asignados por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SAF/SE/0891/2023**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, remitido a la Alcaldía con el calendario presupuestal 2024 mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta Alcaldía, con los oficios, AGAM/DGA/DF/1571/2024 y AGAM/DGA/DF/1573/2024, de fecha **05 de julio de 2024** con suficiencia presupuestal con folio JUL-054 y JUL-056, **con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de lo anterior y por las características de este fondo se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado.

El Concurante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 02 de agosto de 2024.

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido, Para personas morales o Para personas físicas, deberán presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2023)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación **(de enero a junio de 2024)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2023)** y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación **(de enero a junio de 2024)**, presentando original para el cotejo respectivo.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

7.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

8.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula Profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 027

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA IMAGEN URBANA DEL CAMELLON DE AV. VILLA DE AYALA, UBICADO EN LA COLONIA SAN FELIPE DE JESUS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, 07510 CIUDAD DE MÉXICO.				16/08/2024	24/09/2024	\$8,000,000.00
30001127-027-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	40 días naturales	02/08/2024	05/08/2024	08/08/2024	12/08/2024	14/08/2024
				10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 31 de julio al 02 de agosto del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA IMAGEN URBANA DEL CAMELLON DE AV. VILLA DE AYALA, UBICADO EN LA COLONIA SAN FELIPE DE JESUS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, 07510 CIUDAD DE MÉXICO.

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

AV. VILLA DE AYALA, UBICADO EN LA COLONIA SAN FELIPE DE JESUS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, 07510 CIUDAD DE MÉXICO.

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos

ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 29 de julio 2024.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 028

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO CAMELLON LEÓN DE LOS ALDAMA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.				16/08/2024	24/09/2024	\$8,000,000.00
30001127-028-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	40 días naturales	02/08/2024	05/08/2024	08/08/2024	12/08/2024	14/08/2024
				11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 31 de julio al 02 de agosto del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO CAMELLON LEÓN DE LOS ALDAMA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

CAMELLON LEÓN DE LOS ALDAMA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos

ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 29 de julio 2024.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

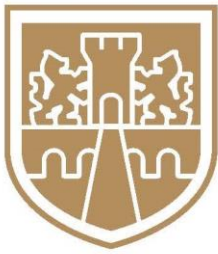
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)